

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Publico*



## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2014.00242.00

**DEMANDANTE:** María Muñoz Lara

**DEMANDADO:** E.S.E Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 26 de enero de 2015, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 10 de agosto de 2015, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 39 al 41 del expediente.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que la entidad demandada contestó la demanda, acompañándola del correspondiente poder, - con los soportes del caso-, el cual una vez revisado se estima que se ajusta a derecho, se procederá al reconocimiento de la personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

**1.-** Fíjese el dieciséis (16) de junio de 2016, a las tres de la tarde (03:00 PM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**2-** Reconózcase personería al Dr. Juan Miguel Navarro Navarro, como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido el cual obra a folio 52 del expediente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

**Juez**



---

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.